



CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI Y
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



La Universidad del Valle, Cali y la Universidad del Tolima, Ibagué con el ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y Posgrado, y amparadas en el Convenio Marco existente entre ambas instituciones suscrito el día 27 de agosto del año 2009.

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollar un programa de intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias, para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

Artículo 3. Cupos para el intercambio. Cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, dependiendo de la discrecionalidad y la disponibilidad de cupos para esta modalidad en cada institución.

Artículo 4. Propósitos. Ambas universidades buscan: 1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones. 4) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas. 5) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

Artículo 5. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio, ambas instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de ambas instituciones puedan cursar asignaturas, componentes curriculares y realizar proyectos académicos en cualquiera de las dos instituciones.
- 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes.
- 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio.
- 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante puede cursar en la Universidad de destino, según el documento de inscripción utilizado por las instituciones y el cual hará parte integral del presente convenio.
- 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulantes deberán matricularse en la Universidad de origen.

Artículo 6. Aspectos Económicos del intercambio. Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la

ABESORIA JURIDICA
REVISADO

130
10
51

e



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



universidad de origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas. **Parágrafo.** Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.

Artículo 7. Comité Interinstitucional. Para la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité académico-administrativo integrado así: por la Universidad del Valle el Vicerrector Académico o su delegado. Por la Universidad del Tolima el Director del Programa de Biología.

Son funciones del comité:

- 1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulantes a intercambio.
- 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios
- 3) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 4) Definir los planes de acción y seguimiento al convenio
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente con los coordinadores del convenio.

Artículo 8. Permanencia. Las dos instituciones recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el tiempo que determinen los programas de estudio de ambas universidades para el efecto. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre elección en la universidad anfitriona.

Parágrafo 1. Si el tiempo de permanencia establecido para el estudiante supera dos (2) semestres académicos, el periodo adicional deberá ser autorizado por el director de programa académico ó director de proyecto académico o investigación respectivo de ambas universidades, previa justificación de la finalización de las obligaciones contempladas en el intercambio.

Parágrafo 2. Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el periodo académico previsto en el convenio, lo hará por fuera de éste y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

Artículo 9. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula

REVISADO

Vo Ro



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



vigente en la Universidad de Origen. c) No haber tenido sanciones disciplinarias; d) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; e) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/o de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. f) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

Parágrafo 1. Prácticas o pasantías universitarias. Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por un periodo académico o durante el tiempo que determinen los programas de estudio, a estudiantes de últimos semestres de pregrado y posgrado para realizar prácticas o pasantías sobre temas específicos en la Universidad anfitriona. Para poder realizar prácticas o pasantías, los estudiantes deben cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos por cada programa académico de la universidad anfitriona. La universidad anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y evalúe al estudiante en la realización del trabajo de práctica o pasantía.

Parágrafo 2. Estudios parciales. Los estudiantes podrán cursar asignaturas regulares del plan de estudios bajo las reglas normalmente exigidas. No podrán establecerse "asignaturas especiales" para el efecto. Para cursar asignaturas, los estudiantes deben haber cursado y aprobado al menos el 50% de su programa académico y acreditar un promedio acumulado para cursar asignaturas igual o superior a tres punto cinco (3.5)

Parágrafo 3. Proyectos académicos o de investigación. Los estudiantes podrán realizar proyectos académicos o de investigación previo aval del Director de Programa Académico o de Investigación, de cada una de las universidades. La universidad anfitriona facilitará al estudiante un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar su trabajo de grado, investigación o tesis, universitario en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del alumno.

Artículo 10. Procedimiento del intercambio. La dirección del programa académico de la universidad anfitriona determinará los cursos y cupos de los programas que se ofrecerán en el período académico para el intercambio de los estudiantes.

Cada semestre se presentará por parte de cada universidad, los candidatos a cursar asignaturas, realizar prácticas y pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación, durante el semestre siguiente.

La dirección de los programas académicos de la universidad anfitriona, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión a la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 30 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona, a través del director del programa enviará una carta con los alumnos aceptados para realizar un intercambio, especificando las fechas en que el intercambio se llevará a cabo.





**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



La Universidad del Valle a través del Vicerrector Académico o su delegado, en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad del Tolima a través de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias y en coordinación con la Dirección del Programa de Biología, que ofrece las asignaturas que va a cursar expedirá la autorización para ser estudiante visitante nacional.

La Universidad del Valle a través de la División de Admisiones y Registro Académico, será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

La Universidad Tolima a través de la Dirección del Programa de Biología adscrito a la Facultad de Ciencias será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los estudiantes visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y el pago de los respectivos derechos económicos establecidos en el artículo 6 del presente convenio.

Artículo 11. Reporte de notas y registro. La universidad anfitriona emitirá al finalizar el período del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó un proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Artículo 12. Derechos de autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.

Artículo 13. Régimen disciplinario. Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el periodo académico en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la universidad de origen.

Artículo 14. Solución de Controversias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Valle y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad del Tolima.

Artículo 15. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

 **ASESORIA JURIDICA**
REVISADO



**CONVENIO ESPECÍFICO
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI Y
LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



Artículo 16. Duración del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. **Parágrafo.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

10/11/13

Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los

08 NOV. 2013

Ivan Ramos

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle, Cali

Luis Fernando Rodriguez Herrera

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ HERRERA
Decano Facultad de Ciencias
Universidad del Tolima

Alfonso

Alfonso Andres Covaleda Salas

ALFONSO ANDRÉS COVALEDA SALAS
Asesor Jurídico

Alfonso

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



RECTORÍA
Oficina Jurídica

**ESTUDIO SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO O CONTRATO**

Día	Mes	Año
21	10	2013

Nombre Solicitante	Programa Académico
Doctor Jaime Cantera Kintz	Decano Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

Objetivo
Desarrollar un programa de intercambio recíproco entre la Universidad del Valle y la Universidad del Tolima, que permita la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias, para la realización de estudios parciales, prácticas o pasantías universitarias y proyectos académicos o de investigación.

Alcance
Aplica para estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de las dos instituciones.

Justificación
La Universidad del Valle y la Universidad del Tolima, tienen el ánimo de establecer un programa de intercambio de estudiantes de programas de pregrado y posgrado, amparadas en el convenio marco existente entre las dos instituciones suscrito el 27 de agosto del año 2009.

Beneficios o Productos (para la Universidad)
1) Establecer el intercambio estudiantil, 2) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a ambas instituciones, 3) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, culturales y deportivas, 4) Facilitar la flexibilidad y movilidad estudiantil para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado.

Duración del convenio:	5 años	Necesita adición presupuestal?	No <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	\$		No. CDP
------------------------	--------	--------------------------------	--	----	--	---------

Tipo de Convenio	Especial de Cooperación <input type="checkbox"/>	Cooperación Académica <input checked="" type="checkbox"/>	Interadministrativo <input type="checkbox"/>	Pasantía <input type="checkbox"/>	Marco Específico <input type="checkbox"/>
-------------------------	--	---	--	-----------------------------------	---

Tipo de Contrato	Interadministrativo <input type="checkbox"/>	Aprendizaje <input type="checkbox"/>
-------------------------	--	--------------------------------------

Clasificación del Convenio o Contrato	Internacional <input type="checkbox"/>	Nacional <input checked="" type="checkbox"/>	Departamental <input type="checkbox"/>	Municipal <input type="checkbox"/>	Entidad Privada <input type="checkbox"/>
--	--	--	--	------------------------------------	--

Responsable del Convenio o Contrato
 Por la Universidad del Valle: Vicerrector Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Naturales.
 Por la Universidad del Tolima: Decano de la Facultad de Ciencias y Director del Programa Académico de Biología.

Institución (Con la que realizará el Convenio o Contrato)	Nombre Representante Legal
Universidad del Tolima	Luis Fernando Rodriguez Decano Facultad de Ciencias

Información de Contacto	No. Teléfono	No. Fax	Correo Electrónico
	(8) 277 20 49 ext. 9331		fc@ut.edu.co

Valor del Convenio o Contrato \$ -0-



Presupuesto del Convenio o Contrato		
Cód. Subgrupo	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	INGRESOS	0
	INGRESOS DEL PROYECTO	0
	TOTAL INGRESOS	0
	GASTOS	0
1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
2	GASTOS DE ALOJAMIENTO	0
3	GASTOS DE ALIMENTACIÓN	0
4	GASTOS DE TRANSPORTE	0
5	COSTOS DE PERSONAL	0
5.1	Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% ítem 4)	0
5.2	Personal Externo de la Universidad	0
5.3	Otro Personal - Subcontratos	0
6	EQUIPOS ALQUILER O COMPRA	0
7	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA	0
8	GASTOS GENERALES	0
9	VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0
10	IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)	0
11	COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	0
	TOTAL COSTOS	0
	DIFERENCIA	0
	SALDO ACUMULADO	0
	RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	0
	30% del personal nombrado	0
	17% de los costos totales del proyecto	0
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura	0
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	0
	Rendimientos financieros y otros	0
	TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD 10%	0
	Distribución de Recursos	0
	Fondo Común	0
	Facultad o Instituto	0
	Total Recursos	0

Observaciones (Uso exclusivo del Rector)

--

Firma

Ordenador del Gasto Facultad / Instituto

Firma

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)





UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01215 DE 2009

(21 SEP 2009)

“Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o específicas, a su vez faculta a los representantes legales de entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa que dicha delegación recaiga en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor;

Que el Estatuto General de la Universidad del Tolima, acuerdo N° 104 de 1993, expedido por el Consejo Superior, en el artículo 22 numeral 5°, textualmente preceptúa: “Son funciones del señor Rector: ... 5. Suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, sujetándose a los lineamientos del plan de desarrollo, del presupuesto anual, de las normas legales vigentes y a lo dispuesto en el presente estatuto”. Así las cosas, el Rector de la Universidad del Tolima tiene la competencia, no solo para suscribir los contratos y convenios sino también para expedir los actos administrativos tendientes a la efectiva ejecución de los mismos, como los de delegación;

Que con el fin de hacer más eficaz y eficiente los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, es procedente acudir a la figura de la delegación;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Delegar la facultad para celebrar convenios interinstitucionales, interadministrativos, contratos interadministrativos y alianzas estratégicas en los decanos, director del IDEAD, director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico y director del CERE, quienes velarán por su estricto cumplimiento. Esta facultad se hace extensiva para convenios y contratos específicos que se deriven de los convenios marco.

PARÁGRAFO: Esta delegación requerirá del visto bueno de la Asesoría Jurídica. Dichos convenios marco, contratos y convenios específicos deberán reposar en la Asesoría Jurídica, dependencia que llevará el respectivo registro y control.

ARTÍCULO 2°: El Asesor Jurídico, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y quien haya suscrito el contrato o convenio respectivo, conformarán un grupo de seguimiento a todos los convenios y contratos, el cual rendirá un informe mensual, sobre los convenios suscritos en dicho periodo, el estado en que se encuentran, su proceso de ejecución y las observaciones a que haya lugar. Copia de este informe mensual será remitida a la Oficina de Control de Gestión.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

2

RESOLUCIÓN NÚMERO **01215** DE 2009
(21 SEP 2009)

ARTÍCULO 3°: Los convenios, contratos específicos y los convenios marco se sujetarán a los trámites establecidos en el acuerdo N° 011 de julio 28 de 2005, en especial el artículo 12 y demás normas concordantes, expedido por el Consejo Superior y disposiciones que lo adicionen, modifiquen o revoquen.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Ibagué, a **21 SEP 2009**

EL RECTOR,

JESÚS RAMÓN RIVERA

Asesoría Jurídica/Dr. Eduardo Oviedo/



ACTA DE POSESION

DECANOS DE FACULTAD

En la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, el día 24 de agosto de 2012, se presentó a la Universidad del Tolima, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría número 1152 del 24 de Agosto de 2012, el señor **Luis Fernando Rodríguez Herrera** identificado con cedula de ciudadanía número 93.374.971, con el fin de tomar posesión del cargo de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, en el que fue elegido por consulta pública estamentaria el día 10 de agosto de los corrientes, conforme consta en el acta suscrita por los respectivos miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas con efectos fiscales a partir del primero (1º) de septiembre de 2012. Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo para el que ha sido elegido, siendo respetuoso de los estatutos de la Universidad y comprometido con el progreso y bienestar de la comunidad universitaria. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

Firma de quien posiona
RÉCTOR

Firma del Secretario General.

Firma del posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.374.971**

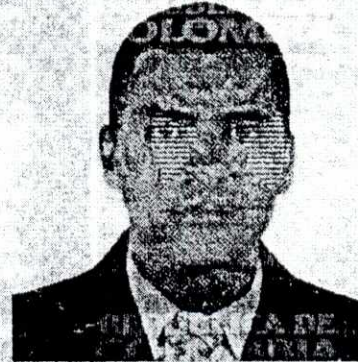
RODRIGUEZ HERRERA

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1969**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

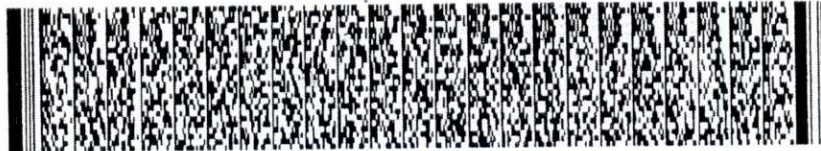
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-ABR-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2907900-00217259-M-0093374971-20100223

0021176885A 1

32161508

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

RL-0004292-2012

CERTIFICA:

Que el/(la) UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (Código:1207), con domicilio en IBAGUE, es una institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza 5 de 21 de Mayo de 1945, expedido(a) por el/la Asamblea Departamental del Tolima.

Que al folio 557 distinguido con el registro 551 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR JOSE HERMAN MUNOZ ÑUNGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 6023478 expedida en VENADILLO como RECTOR , por un periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2012 y el 31 de Octubre de 2015, que dicha inscripción se efectuó el 14 de Noviembre de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACUERDO 0020, del 1 de Noviembre de 2012, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Que al folio 557 distinguido con el registro 551 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR JOSE HERMAN MUNOZ ÑUNGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 6023478 expedida en VENADILLO como REPRESENTANTE LEGAL , por un periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2012 y el 31 de Octubre de 2015, que dicha inscripción se efectuó el 14 de Noviembre de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACUERDO 0020, del 1 de Noviembre de 2012, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineduccion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Noviembre de 2012, por solicitud de Universidad del Tolima.

Certificado JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Propietario T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91298420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Fecha Firma 2012-11-15T09:19:447

Emisor CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 0020 DE 2012

(Noviembre 1)

“Por el cual se designa Rector de la Universidad del Tolima”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar en el cargo de Rector de la Universidad del Tolima al doctor **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.023.478 expedida en Venadillo (Tol.), por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo determinado en el acuerdo del Consejo Superior número 029 del 19 de octubre de 2012

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué, hoy 1 de noviembre de 2012

El Presidente,


LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima

La Secretaria General,


INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN



Universidad del Tolima

ACTA DE POSESION

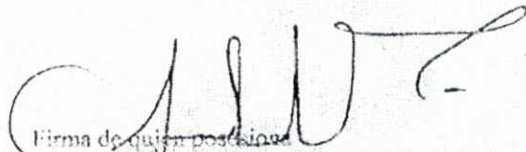
RECTOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

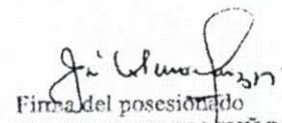
En la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, el día 01 de Noviembre de 2012, se presentó ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad del Tolima, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario número 020 del día 01 de Noviembre de 2012, el señor JOSE HERMAN MUÑOZ NUNGO identificado con cedula de ciudadanía número 6.023.478 expedida en la ciudad de Venadillo, con el fin de tomar posesión del cargo de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Por cuya gravedad prometió cumplir bien y eficazmente los deberes del cargo para el que ha sido designado, siendo respetuoso de los estatutos de la Universidad y comprometido con el progreso y bienestar de la comunidad universitaria.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.


Firma de quien posee
INÉS CARLOS DELGADO PEÑÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR


Firma del posesionado
JOSE HERMAN MUÑOZ NUNGO
RECTOR


Firma del Secretario General
INÉS YOHANNA PINZÓN MARÍN



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Dirección General de
Impuestos Nacionales

NUMERO DE
IDENTIFICACION
TRIBUTARIA

NIT

100074

ADMINISTRACION CÓDIGO	NOMBRE	FECHA DE EXPEDICION	CONTROL DE EXPEDICIONES
09	IBAGUE UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	890 700	640-7
		89 / 0 / 22	0

ORDENANZA N° 005 DE 1945

(Mayo 21)

"Por la cual se crea la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y el Fondo acumulativo de la misma"

LA ASAMBLEA DEL TOLIMA

O R D E N A :

- ARTICULO PRIMERO: Créase en Ibagué LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA de acuerdo con las leyes que rigen sobre el particular.
- ARTICULO SEGUNDO: La Junta Directiva determinará las Facultades y Cursos que habrá de tener la Universidad en cada año lectivo.
- ARTICULO TERCERO: La Universidad será autónoma, y para su gobierno u organización, Créase una Junta Integrada por el Gobernador o el Secretario de Educación y dos Diputados, con sus suplentes nombrados por la Asamblea.
- ARTICULO CUARTO: Créase el FONDO ACUMULATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, el que será reglamentado por la Junta a que se refiere el artículo 3° de esta Ordenanza.
- PARÁGRAFO: La Junta podrá invertir en fines productivos, como títulos, acciones, etc., los dineros del Fondo Acumulativo que no deban ser invertidos inmediatamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4°.
- ARTICULO QUINTO: Destínese anualmente hasta la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00) como aportes del Departamento al FONDO ACUMULATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, suma que no podrá ser contracreditada en ningún caso.
- ARTÍCULO SEXTO: Autorízase al Gobernador para contratar un préstamo a largo plazo con garantía del FONDO ACUMULATIVO de que trata el artículo 4°, con el objeto de procurar el pronto funcionamiento de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.
- PARÁGRAFO: Este empréstito podrá garantizarse, además, con los bienes y rentas del Departamento, que el gobierno determine en el contrato respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Junta Directiva rendirá cada año a la Asamblea Departamental, informe escrito sobre la marcha de la Universidad.

ARTICULO OCTAVO: La Contraloría Departamental tendrá control fiscal de los fondos de la Universidad y determinará el sistema de contabilidad que habrá de seguirse.

ARTICULO NOVENO: Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Ibagué, a diez (10) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

FDOS) El Presidente ERNESTO LUCENA BONILLA; El Secretario, VICENTE GAITÁN RONDON, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO.- Ibagué, mayo 21 de 1945.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

FDO) RICARDO BONILLA GUTIERREZ.- El Director de Educación Pública del Departamento. (FDO) LUIS ERNESTO BONILLA.

Es fiel copia tomada de su original. Se expide con destino a la Secretaría General de la Universidad del Tolima, en original y tres copias.

Ibagué, mayo doce (12) de mil novecientos setenta y siete (1977).

(FDO) GUILLERMO GIRALDO RENGIFO
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

H A C E C O N S T A R

Que el texto anterior corresponde al tenor literal de la ordenanza N° 005 del 21 de mayo de 1945.

Dado en Ibagué, a 25 de septiembre de 2001.

HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1152 DE 2012
(24 AGO 2012)

“Por la cual se declara la elección de Decanos de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y Artes, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal y Tecnologías”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que el acuerdo del Consejo Superior número 002 del 30 de marzo de 2011, modificó el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad del Tolima estableciendo lo siguiente: Artículo Segundo: “Será nombrado Decano, el aspirante que habiendo obtenido en su hoja de vida un puntaje igual o superior a 80 puntos, obtenga en la consulta de los estamentos (profesores, estudiantes y egresados) la mayor votación; Artículo tercero: “El Decano será nombrado para un período de tres años, y podrá ser reelegido para un período consecutivo por una sola vez”
- Que el proceso de elección de decanos convocado mediante resolución de rectoría número 0721 del 14 de junio de 2011, fue suspendido mediante resolución de rectoría 1379 del 25 de octubre de 2011 y reiniciado mediante resolución 557 del 20 de abril de 2012.
- Que en las facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y Artes, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal y Tecnologías se dio cumplimiento a lo dispuesto en las mencionadas resoluciones, llevándose a cabo la consulta estamentaria el día 10 de agosto de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Declarar la elección en el cargo de Decano de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y Artes, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal y Tecnologías, por un período de tres años, contados a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta el día 1 de septiembre de 2015, a las siguientes personas:

FACULTAD DE CIENCIAS

Luis Fernando Rodríguez Herrera
C.C. 93.374.917

A.A. 546 PBX TELEFONO 2772021

INTERNET: <http://www.ut.edu.co> E-MAIL: ut@ut.edu.co

Barrio Santa Elena
Ibagué - Tolima - Colombia



RESOLUCIÓN NÚMERO 1152 DE 2012

(24 AGO 2012)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Carlos Eduardo Montealegre Hernández
C.C.19.338.461

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Andrés Felipe Velásquez Mosquera
C.C. 1.935.424

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Juan Carlos Ferrero Otero
C.C. 79.104.802

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES

Arlovich Correa Manchola
C.C.12.138.226

FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

José Aldemar Muñoz Hernández
C.C.93.364.255

FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL

Luis Alfredo Lozano Botache
C.C.14.242.667

FACULTAD DE TECNOLOGÍAS

Laureano Emilio Hernández Bonilla
C.C.14.212.947

PARÁGRAFO:

Según lo dispuesto por el artículo 76 del Estatuto Profesor, acuerdo del Consejo Superior número 031 del 14 de abril de 1994, la declaratoria de elección de que trata este artículo se hace en comisión, para quienes se encuentren inscritos en el escalafón docente.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Ibagué, hoy

El Rector,

24 AGO 2012

HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO

SECRETARÍA GENERAL / Inés Yofanny Aragón y Nalia Jimenez C.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1826** DE 2012
(29 AGO 2012)

"Por medio de la cual se aclara la resolución 1152 del 24 de agosto 2012 en el sentido de rectificar el número de cédula del doctor Luis Fernando Rodríguez Herrera"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y,

- Que mediante resolución de Rectoría número 1152 del 24 de agosto de 2012 se declaró la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y Artes, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal y Tecnologías;
- Que se hace necesario rectificar el número de la cedula del doctor Luis Fernando Rodríguez Herrera, Decano de la Facultad de Ciencias, el cual quedó errado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la resolución de Rectoría número 1152 del 24 de agosto de 2012 por medio de la cual se declaró la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias Humanas y Artes, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal y Tecnologías, en el sentido de establecer que el número de la cédula del doctor Luis Fernando Rodríguez Herrera es 93.374.971 expedida en Ibagué

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, hoy **29 AGO 2012**

El Rector,

HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO

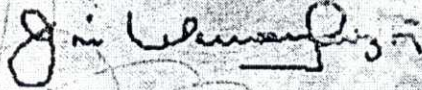
SECRETARÍA GENERAL / LUIS VIVIANA / Nilva Jaramila C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.023.478
MUÑOZ ÑUNGO

APELLIDOS
JOSE HERMAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1964

VENADILLO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

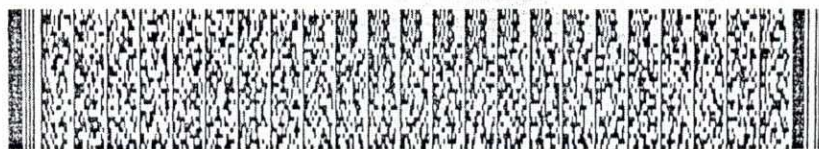
SEXO

04-JUL-1984 VENADILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2900100-00201088-M-0006023478-20091201

0018528641A 1

5020141702



REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
 TARJETA DE RESERVA
 SEGUNDA CLASE
 PERTENECE AL EJERCITO

5.023.478

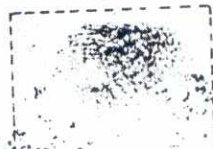
40

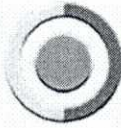


1a. Línea 31 Dic. 94	2a. Línea 31 Dic. 04	3a. Línea 31 Dic. 04
-------------------------	-------------------------	-------------------------

Nº 402414 R.D. 065/86
 PROFESION VIC. MAT. Y FISICA TIPO ORIG
 NOMBRE JOSE HERMAN MUROZ RUNCO

[Signature]
 NOMBRE CAUCA G. C.C. 6.023.478





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de noviembre de 2012, a las 8:39:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.023.478
Código de Verificación	8455248892012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía ▾

Número
Identificación

6023478

Datos del ciudadano

Señor(a) JOSE HERMAN MU/OZ /UNGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6023478 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miércoles, Noviembre 14, 2012 - Hora de consulta: 08:35:39

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario **14241498962**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 7 0 0 6 4 0 - 7

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social:

IVERSIDAD DEL TOLIMA

36. Nombre comercial:

37. Stiga:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Tolima

40. Ciudad/Municipio:

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección

CL 42 1 02 BRR SANTA HELENA

42. Correo electrónico:

rectoria@ut.edu.co

43. Apartado aéreo

5 4 6

44. Teléfono 1:

2 7 7 1 2 1 2

45. Teléfono 2:

3 2 0 8 3 0 9 5 0 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 5 4 4

47. Fecha inicio actividad:

1 9 4 5 0 5 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	9	1	3	1	4	7	1	0	6									

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

06- Ingresos y patrimonio.

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3	2	2						

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ HENAO VIVIAN ROCIO

985. Cargo: Analista II